



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA E DE APOYO A LOS DEPORTISTAS GERUNDENSES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS

Estas subvenciones tienen impacto, principalmente, sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
- **Objetivo 5.** Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo a los deportistas de la demarcación de Girona que compiten de modo individual o en pareja, en campeonatos de España, campeonatos de Europa, copas del mundo, campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos, reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, y que fomentan la proyección de las comarcas gerundenses al exterior y promueven la actividad física y deportiva entre la población gerundense.

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas, empadronadas en la demarcación de Girona, que tengan los dieciséis años cumplidos o los cumplan durante el año de aprobación de la convocatoria y que cumplan, como mínimo, uno de los siguientes requisitos:

- Ser deportista de alto nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes.
- Ser deportista «Alto Nivel» reconocido por el Consell Català de l'Esport.
- Ser deportista de alto rendimiento reconocido por el Consejo Superior de Deportes.
- Ser deportista «Futuro» de alto rendimiento reconocido por el Consell Català de l'Esport.
- Ser deportista medallista en campeonatos de España o participante en campeonatos de ámbito superior: para aquellas disciplinas deportivas reconocidas por el Consell Català de l'Esport en las que se organicen campeonatos de España, campeonatos de Europa, campeonatos del mundo o copas del mundo con diferentes niveles de competición, solo se considerarán objeto de estas bases los deportistas participantes en los niveles de competición más altos.

A tal efecto se convoca a las personas que cumplan los requisitos que figuran en estas bases para que presenten las solicitudes. Se subvencionará a las personas beneficiarias con un importe mínimo de 500,00 euros y un importe máximo de 3.000,00 euros.

En el supuesto que el beneficiario considere que se puede acoger a la exención de la retención, tendrá que acreditar esta circunstancia.



3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno.

Las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17. 3 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

4. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de los méritos logrados es del 1 de agosto del año anterior a la convocatoria al 31 de julio del año de la convocatoria.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El formulario de solicitud, así como las bases, la convocatoria y el resto de documentación, se pueden encontrar en la web de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/nivell/226/s-0/servei-d-esports>).

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por su representante legal en caso de ser menor de edad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>). Alternativamente, las solicitudes también podrán presentarse al Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona) o bien por cualquiera de los medios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona acompañado de la siguiente documentación anexa:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Acreditación del resultado deportivo que se ha indicado en el formulario de solicitud.
4. Acreditación de deportista de alto nivel (DAN o ANC) o de deportista de alto rendimiento, en caso de tenerla.
5. Acreditación de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de estas bases.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.



No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última que haya presentado dentro de plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de los premios son los siguientes:

Certificados (hasta 50 puntos)	
Certificado de alto nivel deportivo	50 puntos
Certificado de alto rendimiento deportivo	25 puntos

Mejores resultados obtenidos en la clasificación final dentro del periodo de ejecución (hasta 50 puntos)	
Medallista en el Campeonato de España	25 puntos
Participante en el Campeonato de Europa	30 puntos
Medallista en el Campeonato de Europa	35 puntos
Participantes en el Campeonato del Mundo o los Juegos Olímpicos	40 puntos
Medallista en la Copa del Mundo	45 puntos
Medallista en el Campeonato del Mundo o los Juegos Olímpicos	50 puntos

7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Deportes de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.



- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora podrá proponer que se deje desierta la convocatoria si ninguna de las solicitudes presentadas cumple los parámetros exigibles, y también podrá interpretar estas bases en consonancia con las finalidades de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora de este programa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El diputado o diputada del servicio de Deportes

Secretaría: Un técnico o técnica del servicio de Deportes

Vocales: El jefe del servicio de Deportes

La técnica de actividades del servicio de Deportes

Un funcionario o funcionaria del servicio de Deportes

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Deportes, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

8. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.



Si algún beneficiario renuncia a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Así mismo, se publicará al sitio web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

La justificación de la subvención obtenida quedará acreditada, por parte del beneficiario, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. Las subvenciones otorgadas estarán sujetas a tributación por IRPF.

12. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Los beneficiarios que utilicen las redes sociales, cuando difundan las actuaciones objeto de estas subvenciones, tendrán que hacerlo utilizando las etiquetas @diputaciogirona y #EsportsDdGi.



13. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- d) Estar dado de alta como acreedor de la Diputació de Girona.

14. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de las subvenciones deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en la convocatoria de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de esta convocatoria.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un pronunciamiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de



la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

15. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

16. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los interesados, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

17. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.



18. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como la aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición adicional segunda

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual o inferior rango, en todo lo que se oponga al contenido de estas bases.